



Acuerdo de Concejo N° 004-012-2017

La Punta, 06 de junio del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 06 de junio del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

Informe N° 039-2017/MDLP-GDU de 02 de junio del 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Informe N° 152-2017-MDLP/OAJ de 05 junio del 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 039-2017/MDLP-GDU de fecha 02 de junio del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que sobre los lotes 54 y 55 donde se edificó la escuela 5013 José Gálvez Barrenechea no cuenta con antecedentes registrales, motivo por el cual la Municipalidad Distrital de La Punta está facultada a solicitar una primera inscripción de dominio a su favor, de acuerdo con lo dispuesto mediante la Ley N° 26512 y N° 27491 y el D.S N° 130-2001-EF y sus modificatorias;

Que, el Informe N° 152-2017-MDLP/OAJ de fecha 05 junio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que el trámite para la inscripción de Primera de Dominio de Lotes 54 y 55 ubicados entre la Avenida Grau y la Calle José Gálvez, sobre los cuales se edificó la Institución Educativa José Gálvez Barrenechea-La Punta, a favor de esta Municipalidad, se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco establecido por la normatividad legal vigente, por lo que, se remite el expediente a su Despacho a fin que sea elevado al Pleno del Concejo para su consideración, y, de ser el caso la aprobación respectiva;

Que, según el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, lo bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el Artículo 58° establece que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, mediante la Ley N° 26512 se declaró de necesidad y utilidad pública y el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de los Sectores Educación y Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Posteriormente, a través de la Ley N° 27493-Ley de Saneamiento Físico-Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público, publicada el 02 de julio del 2001, se hizo extensiva la Ley N° 26512 a todos los organismos e instituciones del sector público;



Que, el Artículo Nº 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley Nº 27680 y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

Artículo 1: APROBAR la inscripción de Primera de Dominio de Lotes 54 y 55 ubicados entre la Avenida Grau y la Calle José Gálvez, sobre los cuales se edificó la Institución Educativa José Gálvez Barrenechea - La Punta.

Artículo 2: DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea publicado por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008- VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo 3: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, así como dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4: COMUNIQUE el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE